RESOLUCIÓN (UE) 2022/1710 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 4 de mayo de 2022

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, sección IX – Supervisor Europeo de Protección de Datos

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, sección IX – Supervisor Europeo de Protección de Datos,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Visto el dictamen de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0086/2022),

A. Considerando que, en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión, la autoridad de aprobación de la gestión desea hacer hincapié en la especial importancia que reviste seguir reforzando la legitimidad democrática de las instituciones de la Unión mediante la mejora de la transparencia y la rendición de cuentas y la aplicación del concepto de presupuestación basada en el rendimiento y la buena gobernanza de los recursos humanos;

B. Considerando que la protección de datos es un derecho fundamental protegido por el Derecho de la Unión y consagrado en el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

C. Considerando que el artículo 16 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales que les conciernen estará sujeto al control de una autoridad independiente;

D. Considerando que el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]) prevé el establecimiento de una autoridad independiente de este tipo, el Supervisor Europeo de Protección de Datos (en lo sucesivo, «Supervisor»), responsable de proteger y garantizar el derecho a la protección de datos y la privacidad, y encargado de garantizar que las instituciones, órganos, oficinas y agencias de la Unión adopten una sólida cultura de protección de datos;

E. Considerando que el Supervisor desempeña sus funciones en estrecha cooperación con otras autoridades de protección de datos (APD), como parte del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), y sirve al interés público guiándose por los principios de imparcialidad, integridad, transparencia y pragmatismo;

F. Considerando que el Supervisor delegará las competencias del Ordenador en el Director de conformidad con la Carta de tareas y responsabilidades relativas al presupuesto y la administración del Supervisor, prevista en el artículo 72, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]), mientras que la función de Contable del Supervisor será desempeñada por el Contable de la Comisión de conformidad con la Decisión del Supervisor Europeo de Protección de Datos de 1 de marzo de 2017;

G. Considerando que la pandemia de COVID-19 hizo necesario que el Supervisor revisara y adaptara su funcionamiento interno y sus métodos de trabajo para seguir cumpliendo su misión;

1. Toma nota con satisfacción de que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, el «Tribunal») no detectó insuficiencias significativas respecto de las cuestiones auditadas relativas a los recursos humanos y la contratación pública del Supervisor Europeo de Protección de Datos (en lo sucesivo, «Supervisor»);

([1]) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.o 45/2001 y la Decisión n.o 1247/2002/CE (DO L 295 de21.11.2018, p. 39).

([2]) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

2. Destaca que, basándose en su trabajo de auditoría, el Tribunal llegó a la conclusión de que los pagos correspondientes a los gastos administrativos de las instituciones, incluido el Supervisor, estaban, en su conjunto, exentos de errores materiales en el ejercicio de 2020; acoge con satisfacción que el Tribunal no haya detectado ninguna cuestión específica sobre la regularidad de las transacciones;

3. Es consciente de que el capítulo 9 «Administración» del Informe anual del Tribunal se centra en el gasto en recursos humanos, edificios, equipos, energía, tecnologías de la comunicación y la información, y de que el Tribunal indica que este gasto es de bajo riesgo;

Gestión presupuestaria y financiera

4. Observa que, en 2020, se asignó al Supervisor un presupuesto de 19 476 998 EUR, lo que representa un aumento del 16,3 % respecto al presupuesto de 2019 de 16 638 572 EUR; comprende que el aumento general se debió fundamentalmente a la repercusión de las nuevas tareas establecidas en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725 (también conocido como «RGPD para las instituciones de la UE») y las nuevas responsabilidades de supervisión en relación con las agencias de cumplimiento normativo y cooperación judicial, como, por ejemplo, la Fiscalía Europea y Eurojust; observa que otros elementos que contribuyeron al aumento fueron la consolidación de la Secretaría del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) gestionada por el Supervisor, la estrategia 2020-2024 del Supervisor vinculada al nuevo mandato y las asignaciones temporales previstas para el final del mandato del Supervisor anterior;

5. Observa que la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto negativo en la ejecución presupuestaria (73 % en 2020, frente al 91,97 % en 2019); observa que, en particular, este impacto es visible en los presupuestos para misiones y formación (ejecución inferior al 17 %) y en la organización de reuniones, incluidos los reembolsos de expertos y el servicio de restauración (ejecución inferior al 15 %); observa que el ahorro resultante asciende a 2 183 000 EUR, lo que representa el 11 % del consumo presupuestario total;

6. Observa que, además, la pandemia de COVID-19 tuvo un impacto indirecto en otras partes del presupuesto que no pueden cuantificarse con precisión, como la línea presupuestaria relativas a los salarios, que se vio afectada negativamente debido a los retrasos en las contrataciones previstas para 2020, y la línea presupuestaria inmobiliaria, que se vio afectada por los retrasos en la ocupación plena del edificio, que aún se comparte con el Defensor del Pueblo Europeo;

7. Observa que, como consecuencia del aumento de personal del Supervisor en 2019, las líneas presupuestarias dedicadas al sueldo de los funcionarios y los miembros contractuales del personal se elevaron en un 22 %; comprende que, debido a la gran proporción del presupuesto total destinados a los costes relacionados con los recursos humanos, el retraso en los procedimientos de contratación (también consecuencia de la pandemia de COVID-19) contribuyó al impacto negativo en la ejecución del presupuesto en su conjunto;

8. Observa que la inversión del Supervisor en su transformación digital compensó al menos parcialmente la baja tasa de ejecución presupuestaria, ya que las líneas presupuestarias relacionadas con las TI para el Supervisor y el CEPD superaban la asignación inicial (109 %); observa que los créditos presupuestarios se han transferido de misiones, viajes, traducción e interpretación a la financiación de otros gastos de personal y equipos y servicios de TI;

9. Observa que de los treinta y seis procedimientos de contratación puestos en marcha en 2020, solo uno era un procedimiento abierto y el resto, procedimientos negociados, incluidos cinco procedimientos sin publicación previa de un anuncio de licitación; reconoce los retos en materia de contratación pública que afronta el Supervisor que, debido al pequeño tamaño de la institución, participa en procedimientos de contratación pública conjuntos, que procuran una mayor eficiencia financiera, y al mismo tiempo ha de aplicar las normas de protección de datos más rigurosas en cuanto al objeto de tales procedimientos, lo que probablemente ha contribuido asimismo a la escasa ejecución del presupuesto en 2020;

10. Celebra los esfuerzos que está realizando el Supervisor para convertirse en una institución que trabaja sin papel, incluyendo la continuación de entrevistas sin papel en 2020, la intención de automatizar los informes de evaluación, del período de prueba y de calificación mediante la inclusión de nuevos módulos en la interfaz de recursos humanos en 2021, y la implantación en 2020 de sistemas financieros sin papel en relación con el procesamiento de los pagos, la gestión presupuestaria y la contratación pública;

Gestión interna, rendimiento, control interno

11. Expresa sus condolencias por el fallecimiento del supervisor, Giovanni Buttarelli, en agosto de 2019; toma nota de que Wojciech Wiewiorowski asumió el cargo en diciembre de 2019 por un período de 5 años; está de acuerdo en que el hecho de que el Sr. Wiewiorowski haya estado trabajando como supervisor adjunto y, por tanto, posea un buen conocimiento de la institución, contribuyó a mitigar el reto de la transición;

12. Acoge con satisfacción la adopción de la nueva herramienta de gestión «Bluebell», desarrollada por la ERCEA (Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación), que permite una mejor previsión y seguimiento de la ejecución real de las líneas presupuestarias sobre la base de los datos cargados por las unidades operativas, con la ventaja de reducir significativamente las intervenciones manuales y hacer que los datos sean más fiables;

13. Se congratula de que en 2020 los procesos de trabajo se ajustaran a consecuencia de la pandemia de COVID-19 y de que todas las firmas impresas y los procedimientos se digitalizaran, lo que dio lugar a procesos administrativos más rápidos y eficientes; comprende que el Supervisor se vio obligado a aplazar las auditorías *in situ*, ya que la gestión de los datos sensibles impidió su realización a distancia;

14. Observa que las reuniones presenciales se sustituyeron por reuniones en línea, que son menos costosas y requieren menos tiempo; observa que la sustitución de las reuniones presenciales tuvo una mayor repercusión en las reuniones del CEPD, que solían celebrarse todos los meses o cada dos meses, con grandes costes de desplazamiento e interpretación, y que se sustituyeron por reuniones virtuales cada dos semanas;

15. Acoge con satisfacción que, en junio de 2020, el Supervisor publicara su Estrategia 2020-2024 «Configuración de un futuro digital más seguro: una nueva estrategia para una nueva década», centrada en los tres pilares de previsión, acción y solidaridad, con el fin de abordar los retos digitales para lograr un futuro más seguro, justo y sostenible; observa que el Supervisor ha diseñado 8 indicadores clave de rendimiento (ICR) claros para supervisar la aplicación de la estrategia; señala que en 5 de cada 8 ICR los objetivos se alcanzaron o superaron en 2020, en particular el número de casos tratados a nivel internacional (42 casos frente a un objetivo de 10) y el número de dictámenes/comentarios emitidos en respuesta a consultas (5 dictámenes y 12 comentarios formales frente a un objetivo de 10 casos); pone de relieve que los ICR mencionados ilustran el papel crucial del Supervisor en la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 en lo que atañe a la comprobación de los derechos fundamentales a la protección de datos y la privacidad;

16. Observa que, para llevar a cabo los controles *ex ante* de sus transacciones, tanto en lo que atañe a los aspectos operativos, como financieros, el Supervisor ha integrado las listas de comprobación actualizadas en el nuevo sistema electrónico de flujo de trabajo «Speedwell», que se encuentra conectado al sistema contable y facilita los controles básicos aplicados a los pagos y los compromisos;

17. Observa que, debido a una reorganización interna a finales de 2019, el anterior verificador *ex post* fue transferido al equipo financiero y, por tanto, para evitar el riesgo de autocontrol, no pudo llevar a cabo el control *ex post*; comprende el reto que supone para una entidad pequeña encontrar un sustituto con un conocimiento exhaustivo del marco jurídico y regulador financiero, a pesar de haber puesto en marcha una convocatoria de manifestaciones de interés; insta al Supervisor a que explore y aplique la alternativa más adecuada entre las ya identificadas en su Informe anual;

18. Observa que el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión llevó a cabo una auditoría de las actividades del Supervisor al supervisar Europol, con el fin de evaluar la idoneidad y la eficacia del sistema de control interno para las actividades de supervisión relacionadas con Europol; acoge favorablemente que los auditores reconozcan los esfuerzos que ha hecho el Supervisor por mejorar los mecanismos de gobernanza y los sistemas de control interno para la supervisión de Europol; es consciente de que el informe de auditoría definitivo se publicó en septiembre, poco después de que el Supervisor presentara al SAI un plan de acción que engloba todas las recomendaciones consideradas adecuadas por el SAI para atenuar los riesgos identificados; señala que tales riesgos se relacionaron fundamentalmente con deficiencias en el seguimiento de las recomendaciones del Supervisor, y se derivaron de la gestión de información sensible no clasificada y clasificada a través de sistemas informáticos;

Recursos humanos, igualdad y bienestar del personal

19. Observa que en 2020 el Supervisor contaba con un total de 113 miembros en plantilla, frente a los 96 de 2019; destaca que las autoridades presupuestarias concedieron 20 nuevos puestos en 2020 para cubrir las responsabilidades adicionales derivadas del Reglamento (UE) 2018/1725, nuevas tareas de supervisión en relación con las agencias de cumplimiento normativo de cooperación judicial, y nuevas responsabilidades tras la consolidación del CEPD, para el que el Supervisor presta una Secretaría independiente;

20. Observa que la tasa de ocupación de los puestos de plantilla es muy baja (86,90 %); comprende que el Supervisor utilizó la lista de reserva de 33 expertos en protección de datos resultante del concurso de 2018, y contrató además a personal contractual para atender necesidades específicas o cubrir puestos temporalmente libres debido a ausencias prolongadas; toma nota de los retos a los que se enfrentan las instituciones de la Unión a la hora de atraer a expertos en ámbitos específicos debido, entre otras razones, a la limitada competitividad y atractivo de los salarios; subraya, en particular, el reto que supone para el Supervisor la contratación de personal de protección de datos altamente especializado a través de la EPSO, y comprende la necesidad de organizar concursos específicos para aprovechar los conocimientos y la experiencia adquiridos por el personal contractual; anima al Supervisor a seguir aplicando las buenas prácticas en procedimientos de contratación validados por otras instituciones, en particular entrevistas a distancia y pruebas en línea;

21. Observa que la distribución geográfica del personal total ha cambiado favorablemente, teniendo en cuenta el tamaño de la institución, con 20 Estados miembros representados en 2020; acoge con satisfacción la introducción de 3 nacionalidades en comparación con 2019 y observa una reducción de la tasa desproporcionada de puestos ocupados por nacionales belgas (del 27 al 23 %); señala que no se han producido cambios en la distribución geográfica de los puestos directivos intermedios y superiores; entiende que la necesidad de perfiles especializados para cumplir el mandato del Supervisor puede limitar la consideración del aspecto geográfico por parte de los comités de selección, y anima al Supervisor a estudiar nuevas medidas para ofrecer una representación más equilibrada;

22. Insta al Supervisor a seguir prestando atención a las cuestiones relacionadas con el equilibrio de género, la igualdad de oportunidades y la distribución geográfica, en particular durante los procedimientos de selección; propone que el Supervisor considere que se ofrezca a los directivos y los miembros de los comités de selección formación obligatoria sobre el sesgo de género inconsciente y la aplicación de la política de igualdad de oportunidades;

23. Observa que, tanto en 2019 como en 2020, el equilibrio de género en el conjunto de la plantilla siguió siendo constante, y que en torno al 58 % de ella se compone de mujeres, y el 42 %, de hombres; observa que en la escala de dirección intermedia las cifras siguen siendo las mismas que en 2019, con un 75 % de mujeres y un 25 % de hombres; toma nota de que, al igual que en 2019, los dos puestos de alta dirección están ocupados por hombres; acoge con satisfacción que la estrategia 2020-2024 incluya un compromiso con la integración de la perspectiva de género, en apoyo de la Estrategia de Igualdad de Oportunidades aprobada en 2017;

24. Observa que el Supervisor ofrece varios regímenes de trabajo y que todo el personal se beneficia de un horario flexible, con exclusión de los beneficiarios de la asignación de gestión; observa que, antes de la pandemia de la COVID-19, las mujeres constituían la mayoría de los usuarios de regímenes de trabajo flexibles, a saber, el teletrabajo (61,6 % en 2019 y 67,5 % en 2020), el régimen a tiempo parcial (89 % en 2019 y 87,5 % en 2020), el permiso parental (87 % en 2019 y 90 % en 2020) y los créditos de tiempo (100 % tanto en 2019 como en 2020); subraya el desequilibrio de género desproporcionado entre los usuarios y, por tanto, solicita al Supervisor que entable una comunicación más intensa sobre la viabilidad y los beneficios de estos regímenes, a saber, sesiones informativas obligatorias para los recién llegados, y que se asegure de que la utilización de los regímenes de trabajo disponibles no penalice en modo alguno el progreso profesional de los empleados;

25. Observa que, a raíz de la pandemia de COVID-19, el Supervisor adoptó, el 12 de marzo de 2020, el teletrabajo como régimen general y, el 19 de marzo de 2020, su decisión sobre la prórroga del teletrabajo hasta el 13 de abril de 2020; subraya que el teletrabajo se ha utilizado de manera intensiva como herramienta de flexibilidad para garantizar la continuidad de las actividades y facilitar a los miembros del personal la gestión de las difíciles condiciones impuestas por la pandemia de COVID-19, y señala que, en consecuencia, no se excluyeron puestos; observa que el Supervisor publicó en 2020 una «Guía sobre teletrabajo»; es consciente de que, en otoño de 2020, el régimen de teletrabajo es únicamente parcial, y de que el acceso a las instalaciones de la institución se ha ampliado gradualmente con arreglo a la situación sanitaria;

26. Señala que una «Decisión del director sobre el teletrabajo desde el extranjero» permitió teletrabajar desde el extranjero durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2020, siempre que los días de teletrabajo se combinaran con una cantidad equivalente de vacaciones anuales; considera que esta medida excepcional estuvo plenamente justificada por la necesidad de adaptar mejor la vida privada y personal de los miembros del personal durante el período de confinamiento;

27. Toma nota de que se proporcionaron equipos de TI para el teletrabajo a todos los miembros del personal con arreglo a los términos y condiciones del Acuerdo de nivel de servicio (ANS) en vigor con el Parlamento sin coste adicional; observa que a los miembros del personal se les brindó la posibilidad de reembolso de una pantalla más grande y una silla ergonómica (hasta 150 y 200 EUR, respectivamente) con cargo al Régimen Común de Seguro de Enfermedad (RCSE);

28. Se congratula de que, en marzo de 2020, el Supervisor adoptara directrices para reconocer, prevenir y gestionar el agotamiento profesional y que la formación se centrara en gestionar el estrés y crear resiliencia, haciendo especial hincapié en la prevención del agotamiento profesional en la agenda para 2021; anima al equipo de dirección a que aborde sin demora cualquier síntoma de posible agotamiento profesional y a que analice las causas;

29. Observa que no se informó de ningún caso de acoso en 2020, y valora que el Supervisor haya firmado, en diciembre de 2020, una revisión de su decisión contra el acoso con el fin de aclarar los derechos y obligaciones de cada parte; acoge con satisfacción que se haya seguido desarrollando el papel del consejero confidencial y se haya establecido un procedimiento de nombramiento; lamenta que no se hayan organizado cursos de formación sobre acoso o denuncia en 2020, e insta al Supervisor a hacer pleno uso de los canales digitales para impartir y actualizar periódicamente dicha formación a todos los miembros de la plantilla (aparte de a los recién llegados); valora que el Supervisor haya comenzado a ofrecer a los recién llegados una presentación obligatoria sobre el acoso en 2021 durante los días de bienvenida;

30. Acoge con satisfacción la creación del coordinador del bienestar, que será el punto de contacto para todas las cuestiones de personal en este ámbito y colaborará con otros agentes clave para garantizar la organización de actividades orientadas al bienestar;

31. Observa que se contrató a un total de dieciséis becarios en 2020 en dos sesiones, marzo y julio de 2020; acoge con satisfacción que todos los becarios hayan sido remunerados por el Supervisor, aunque con la intermediación de la DG EAC de la Comisión; observa que todos los becarios recibieron un ordenador portátil y un generador de claves para teletrabajar; acoge con satisfacción que el Supervisor haya permitido a sus becarios trabajar desde el extranjero previa solicitud;

Marco ético y transparencia

32. Observa que el Marco Ético del Supervisor se actualizó en 2019, el cual exige a todos los recién llegados que se sometan a una presentación obligatoria sobre ética durante su formación preparatoria y, además, que se previó realizar una encuesta sobre la sensibilización del personal para 2021; acoge con satisfacción el nombramiento del nuevo responsable de ética en mayo de 2021, encargado en estos momentos de actualizar la formación y las presentaciones del marco ético a los miembros del personal y de crear una encuesta sobre la sensibilización del personal; acoge favorablemente que el Supervisor disponga de un espacio específico en la Intranet para informar a los miembros del personal de su marco ético y fomentar la sensibilización respecto al mismo, incluidos todos los documentos y procedimientos pertinentes;

33. Recuerda que el código de conducta de los miembros del personal se revisó en diciembre de 2019 para adaptarlo a los cambios en la institución y al nuevo marco jurídico, en particular para incorporar el Reglamento (UE) 2018/1725, así como para incluir a los miembros del personal de la Secretaría del CEPD; observa que el código de conducta específico para los supervisores también se revisó y adoptó en diciembre de 2019, con el fin de integrar perspectivas éticas en su trabajo diario; observa que, tras la petición del Parlamento, el Supervisor ha decidido iniciar la elaboración de un código de conducta para los altos cargos directivos;

34. Observa que el Supervisor no utiliza actualmente el Registro de transparencia interinstitucional, pero publica en su sitio web la agenda y las intervenciones del Supervisor, incluidas las reuniones con los representantes de los grupos de interés, con el fin de garantizar la asunción de responsabilidades respecto a los ciudadanos; alienta al Supervisor a que estudie la manera de vincular su propio registro al Registro de transparencia;

Digitalización, ciberseguridad, protección de datos

35. Observa con agradecimiento que el Supervisor concede importancia al análisis de las posibilidades, riesgos y retos que las tecnologías innovadoras y otras iniciativas pueden plantear en relación con la protección de datos y los datos personales de las personas, con el fin de conformar un futuro digital más seguro para la Unión, tal como se recoge en la Estrategia del Supervisor 2020-2024;

36. Reconoce el papel del Supervisor en el debate mundial sobre ética digital, en particular teniendo en cuenta el desarrollo de la inteligencia artificial y la tecnología de reconocimiento facial; destaca que el Supervisor copreside el Grupo de Trabajo sobre Ética y Protección de Datos en Inteligencia Artificial de la Asamblea Mundial de la Privacidad, la reunión internacional de las autoridades de protección de datos y privacidad a escala mundial, sobre la cuestión de la inteligencia artificial y la ética digital;

37. es consciente de que la Comisión o el Parlamento proporcionan la principal infraestructura de TI, herramientas de gestión administrativa y servicios utilizados por el Supervisor, con arreglo al ANS sobre el uso de servicios de TI; acoge favorablemente la iniciativa de iniciar la consolidación de la capacidad informática del Supervisor mediante la contratación de un agente de apoyo informático que preste, entre otras tareas, asistencia informática general, actúe como punto de contacto y enlace para todas las aplicaciones informáticas en uso en la institución, evalúe las necesidades actuales y futuras en el ámbito de las TI y proponga y aplique soluciones; acoge con satisfacción que en 2020 el Supervisor decidiera poner en marcha el «Análisis de deficiencias de TI» para analizar la necesidad de apoyar sus tareas en lo que atañe al apoyo informático, catalogar las herramientas y los sistemas existentes y, a continuación, identificar posibles deficiencias;

38. Comenta que, en diciembre de 2020, el Supervisor firmó un ANS con CERT-EU (el Equipo de respuesta a emergencias informáticas de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea) para la prestación de una amplia gama de servicios de ciberseguridad (actividades de formación para la sensibilización, ejercicios de ciberseguridad, notificación de ciberamenazas y vulnerabilidades que puedan afectar al Supervisor, y apoyo *ad hoc* en la gestión de incidentes de ciberseguridad); señala que, como medida de seguimiento de la culminación de una auditoría interna, el Supervisor planificó la ejecución de las recomendaciones relacionadas con la ciberseguridad, como la integración de los riesgos de ciberseguridad en un marco de gestión de riesgos nuevo y mejorado, y un nuevo proceso para evaluar periódicamente el nivel de ciberseguridad de sus proveedores de servicios;

39. Observa que, en 2020, el Supervisor prosiguió el proceso de transición hacia el marco de protección de datos establecido en el Reglamento (UE) 2018/1725, en paralelo a la garantía de la continuidad de sus actividades durante la pandemia de COVID-19; acoge con satisfacción que el Supervisor designara a un Responsable de Protección de Datos a tiempo completo en septiembre de 2020 para reforzar su capacidad de analizar las actividades de tratamiento de datos personales y aplicar salvaguardas y mitigar riesgos para los derechos y libertades de los interesados;

40. Pide al SEPD que haga un estudio del uso actual de la tecnología de código abierto en las instituciones de la Unión y evalúe el valor añadido de priorizar el desarrollo de herramientas de código abierto en términos de protección de datos y privacidad;

Inmuebles y seguridad

41. Recuerda que el aumento de personal del Supervisor requirió a un acuerdo con el Parlamento para la obtención de espacio adicional para oficinas y la ocupación de todo el edificio, entonces compartido con el Defensor del Pueblo Europeo; recuerda que, por tanto, se aumentaron las líneas presupuestarias dedicadas a edificios, mobiliario y equipos para cubrir los gastos adicionales de alquiler y de otro tipo; observa que el retraso en la ampliación prevista dio lugar a un nivel bajo de ejecución de tales líneas presupuestarias;

42. Anima al Supervisor a tener en cuenta en su estrategia inmobiliaria las necesidades de las personas con movilidad reducida u otras discapacidades, adoptando una definición más amplia de las adaptaciones razonables, contemplando soluciones eficaces para facilitar el acceso de las personas con discapacidades a las herramientas y plataformas informáticas, con el fin de adecuarse al enfoque de las instituciones de la Unión en lo que atañe a la cobertura y atención médica;

Medio ambiente y sostenibilidad

43. Acoge con satisfacción las numerosas medidas adoptadas por el Supervisor para reducir su huella medioambiental; señala que el Supervisor continuó en 2020 su camino hacia la conversión en una institución «sin papeles», refrendando de manera insistente la gestión electrónica plena de las facturas y pagos y la firma electrónica de documentos;

44. Acoge con satisfacción que el Supervisor incentive el uso del transporte público, mediante el reembolso del 50 % de las tasas del transporte público, y el uso de bicicletas, proporcionando un número adecuado de soportes para bicicletas en sus instalaciones de garaje;

45. Anima al Supervisor a emprender acciones tangibles hacia el desarrollo sostenible y a adherirse al sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión desarrollado por la Comisión para permitir a las organizaciones evaluar, informar y mejorar su comportamiento medioambiental;

46. Anima al Supervisor a acceder al servicio de asistencia interinstitucional sobre contratación pública ecológica (CPE) gestionado por el Parlamento desde 2017, que se centra en el desarrollo sostenible, las cuestiones medioambientales y los aspectos sociales de la contratación pública;

Comunicación y multilingüismo

47. toma nota de la publicación de la Estrategia de Supervisión 2020-2024, junto con un nuevo folleto y un vídeo corporativos; observa que el Supervisor también ha desarrollado una estrategia de comunicación coherente y orientada con diversas partes interesadas, con el fin de abordar los últimos avances en la pandemia de COVID-19 y las cuestiones relativas a la protección de datos derivadas de la misma;

48. Acoge favorablemente el interés del Supervisor en las redes sociales y otras plataformas para garantizar una mayor difusión de la información; subraya, en particular, los proyectos piloto públicos Mastodon (alternativa a Twitter/ Instagram) y PeerTube (alternativa a YouTube), y comprende que el objetivo es encontrar un consenso respecto a una plataforma común de la Unión con otras instituciones de la Unión, al tiempo que se exploran otras oportunidades, como el alojamiento por la Unión de las redes sociales de código abierto; considera que facilitar información a los ciudadanos a través de plataformas abiertas contribuye a mantener la independencia y la transparencia de las instituciones públicas;

49. Anima al Supervisor a emprender iniciativas de comunicación encaminadas a reforzar su función y la comprensión de su misión entre un público más amplio; observa que el 21 de enero de 2020 el Privacy Camp organizó la Cumbre de la Sociedad Civil del SEPD para debatir el estado de la protección de datos y la privacidad en la Unión con las organizaciones de la sociedad civil; observa que el Supervisor organizó en octubre de 2020 un seminario en línea sobre el tema «Protección de datos en organizaciones internacionales en tiempos de crisis»;

50. Comenta que los costes totales de las traducciones en 2020 ascienden a 1 250 827,45 euros, de los que 342 255,65 euros correspondieron al Supervisor y 908 571,80 euros al CEPD; invita al Supervisor a seguir explorando el uso de la traducción neuronal a través de motores específicos otras opciones junto con la Comisión, el Centro de Traducción y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);

Cooperación interinstitucional

51. Observa con agradecimiento que también en 2020, y a pesar de la pandemia de COVID-19, el Supervisor pudo impartir varias sesiones de formación a numerosas instituciones de la Unión, ofreciendo orientación sobre cómo proteger los datos personales de las personas;

52. Valora que el Supervisor haya elaborado una orientación sobre la evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD); destaca que el Supervisor ha supervisado el modo en que las instituciones de la Unión han utilizado la EIPD desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2018/1725 mediante una encuesta en febrero de 2020, y que se publicó un informe como medida de seguimiento en julio de 2020;

53. Conviene en que, dado que los datos fluyen a través de las fronteras, es necesario considerar la protección de datos en un contexto global; considera que la participación activa del Supervisor en diversos foros internacionales es fundamental para la conformación y el intercambio de buenas prácticas, la formulación y el desarrollo de directrices, y la creación de procedimientos coherentes y cohesionados basados en una comprensión común de las normas de protección de datos; observa que el Supervisor es un miembro activo de la Asamblea Mundial de la Privacidad (GPA, por sus siglas en inglés) (anteriormente conocida como Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, ICDPPC);

54. Insta al Supervisor a garantizar que la red de responsables de la protección de datos (RPD) se mantenga activa y dinámica, reuniéndose dos veces al año, de manera que se garantice la coherencia y la armonización en el tratamiento de los asuntos de protección de datos en todas las instituciones de la Unión;

55. Es consciente de que el Supervisor es miembro de pleno derecho del CEPD, el organismo independiente creado en virtud del Reglamento general de protección de datos (RGPD) que promueve la cooperación entre las autoridades nacionales de protección de datos (APD) para garantizar la aplicación coherente de las normas de protección de datos en toda la Unión; entiende que un Memorando de Entendimiento determina los términos de cooperación entre el CEPD y el Supervisor, y que este último es miembro y proveedor de una Secretaría independiente que ofrece apoyo administrativo y logístico, realiza tareas analíticas y contribuye a las tareas del CEPD;

56. Comenta en particular que el equipo jurídico de la Secretaría del CEPD elaboró más del 60 % de las directrices, dictámenes, recomendaciones y declaraciones adoptadas por el CEPD en 2020, como sigue: 13 directrices, 2 recomendaciones, 32 dictámenes, su primera decisión vinculante de resolución de conflictos y asesoramiento jurídico; subraya que el Supervisor asistió a las 27 reuniones plenarias del CEPD que tuvieron lugar en 2020; señala que gran parte del trabajo realizado por el CEPD tiene lugar en el marco de subgrupos de expertos, cada uno de ellos relacionado con un ámbito específico relacionado con la protección de datos, y que el Supervisor participa en todos los subgrupos de expertos del CEPD y actúa en muchos expedientes como coponente o ponente principal;

57. observa que el Supervisor, junto con la Secretaría del CEPD y otros miembros del CEPD, adoptó el 15 de diciembre de 2020 el mandato de la SPE, una Reserva de Expertos de Apoyo creada con el objetivo de ayudar a llevar a cabo investigaciones y actividades de cumplimiento de interés común significativo y reforzar la cooperación y la solidaridad entre todos los miembros del CEPD;

58. Se congratula de que el Supervisor también emitiera varios dictámenes en 2020 como parte de su obligación de asesorar a la Comisión, al Parlamento y al Consejo sobre la legislación y las iniciativas políticas que afectan a la protección de datos personales;

59. Observa que la retirada del Reino Unido de la Unión afectó a las transferencias de datos personales de organizaciones sujetas al RGPD a organizaciones del Reino Unido y, por tanto, acoge con satisfacción las orientaciones facilitadas por el Supervisor a las partes interesadas, que tienen en cuenta los efectos jurídicos de dichas transferencias en la protección de datos de la Unión; observa, en particular, que el Supervisor expresó una serie de preocupaciones en su Dictamen 14/2021, que la Comisión tuvo en cuenta en las decisiones de adecuación del Reino Unido en el marco del RGPD y de la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal;

60. Valora la cooperación entre el Supervisor y la Fiscalía Europea encaminada a integrar las normas de protección de datos en los procedimientos y sistemas de TI de la Fiscalía Europea, lo que resulta extremadamente difícil a la luz de la estructura multicapa de esta y la interacción entre el Reglamento de la Fiscalía Europea y las disposiciones nacionales que requieren coordinación con las APD nacionales;

61. Observa, además, que a finales de 2019 entró en vigor un nuevo marco de supervisión para el tratamiento de datos personales en Eurojust, en virtud del cual el SEPD es responsable de supervisar el cumplimiento por parte de Eurojust de las normas aplicables de la Unión en materia de protección de datos; acoge con satisfacción, a ese respecto, la estrecha cooperación entre el SEPD y Eurojust a lo largo de 2020;

62. Toma nota de que el Supervisor ha celebrado o modificado en 2020 tanto acuerdos interinstitucionales de nivel de servicio como acuerdos administrativos con la PMO, DG HR, DG EAC, DG BUDG y DG CERT-UE de la Comisión, así como un nuevo acuerdo administrativo con tres direcciones generales del Parlamento (DG INLO, DG SAFE y DG PERS) en relación con los edificios, la logística y los servicios de seguridad;

63. Subraya la pertinencia de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-311/18 (la denominada sentencia «Schrems II») que invalida el mecanismo de datos personales UE-EE. UU. «Escudo de la intimidad»; reconoce el papel del Supervisor en el seguimiento del cumplimiento de las transferencias efectuadas en el marco de las relaciones contractuales con organizaciones con sede en los Estados Unidos;

64. Expresa su preocupación por el resultado de la investigación del Supervisor sobre el tratamiento por Europol de grandes conjuntos de datos recabados por las autoridades policiales nacionales en el marco de investigaciones penales; comprende que los procedimientos de Europol en vigor no proporcionan una garantía adecuada respecto al cumplimiento del Reglamento de la Europol en lo que se refiere a las categorías de interesados a los que se dirige su tratamiento, lo que representa los motivos en los que se genera una importante información de inteligencia en materia delictiva; invita al Supervisor a asistir a Europol en la formulación y la ejecución de un plan de acción con el fin de abordar el escollo detectado, sin debilitar las aportaciones de Europol a la infraestructura contra el fraude de la que es un componente importante;

65. Subraya que, el 2 de julio de 2020, el Supervisor publicó un documento público en el que se detallan las conclusiones y recomendaciones de la investigación del Supervisor sobre el uso de productos y servicios de Microsoft por parte de las instituciones de la Unión; señala que estas conclusiones avalan los esfuerzos de las administraciones públicas por mantener el control sobre cómo y por qué se tratan los datos personales y garantizar un nivel adecuado de protección de datos al contratar servicios informáticos, como se esboza en el objetivo estratégico del Supervisor sobre la «soberanía digital»;

Pandemia de COVID-19

66. Subraya el papel crucial del Supervisor en la protección de los datos personales y la privacidad, dos derechos fundamentales en la Unión, en el contexto de la pandemia de COVID-19, en particular la relevancia e influencia de su evaluación del cumplimiento con la protección de datos de las numerosas aplicaciones de localización y advertencia de contactos generalizadas durante la pandemia; reconoce la consiguiente carga de trabajo adicional a la que ha tenido que hacer frente el Supervisor, además de sus tareas habituales, y aprecia que el Supervisor no solo garantizara la continuidad de las actividades, sino que también aumentara su productividad gracias, entre otras cosas, a la digitalización de los flujos de trabajo; se congratula de que el Supervisor estableciera un Grupo de trabajo especial sobre la COVID-19, creado para atender todas estas solicitudes, así como la supervisión y el asesoramiento respecto a las medidas adoptadas para combatir la pandemia (aplicaciones de localización de contactos, controles de temperatura, vacunación); señala que, en marzo de 2020, en respuesta a la consulta de la Comisión sobre el uso de datos de telecomunicaciones para el seguimiento de la propagación de la pandemia de COVID-19, el Supervisor propuso centrarse en la reducción al mínimo de la recogida y la conservación de datos personales, la anonimización de los datos, la seguridad y el acceso a los datos, la adecuación de los plazos de conservación de los datos y un enfoque descentralizado del almacenamiento y el tratamiento de los datos;

67. Subraya que el CEPD ha destacado la importancia fundamental de garantizar que cada medida adoptada en las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia sea necesaria, limitada en el tiempo, de alcance mínimo y sujeta a un examen periódico y real, así como a una evaluación científica; insta al Supervisor a evaluar continuamente la situación, con el fin de abordar o mitigar los riesgos para la privacidad asociados al desarrollo y el uso de las aplicaciones de localización de contactos;

68. Observa que, a principios de 2020, el Supervisor se basó en el Plan de continuidad de las actividades (PCA), del que se utilizaron algunas disposiciones y se ajustaron en la fase inicial de la pandemia de COVID-19; comenta que el 10 de marzo de 2020 se adoptó el plan de contingencia para la preparación administrativa ante la pandemia y se adoptaron medidas más específicas para hacer frente a la futura pandemia,

69. Señala que el Supervisor fue la primera institución de la Unión en adoptar el teletrabajo como régimen general para todo el personal a partir del 12 de marzo de 2020 mediante la adaptación de su PCA, y destaca que la institución no ha tenido ningún caso de infección por COVID-19 en el lugar de trabajo; acoge con satisfacción que las medidas de emergencia adoptadas, en particular la generalización del teletrabajo (es decir, ningún umbral dentro de las unidades ni diferenciación entre estructural y ocasional), sean objeto de debate con el Comité de Personal y se incorporen a la nueva decisión sobre el teletrabajo que se está negociando y que modificará la Decisión adoptada sobre este asunto el 19 de marzo de 2019;

70. Anima al Supervisor a integrar plenamente en la estrategia de gestión interna las lecciones extraídas de la pandemia de COVID-19, en lo que se refiere a los enfoques de continuidad de las operaciones y gestión de crisis, capacidad de respuesta en materia de TI, resiliencia de la organización, deber de cuidado hacia su personal, eficacia de la comunicación interna y flexibilidad de los procesos de trabajo.